

SUBSECRETARIA DE SALUD PÚBLICA
DEPARTAMENTO DE ASESORIA JURIDICA
ASISTENTE SOCIAL RAMSCHIBN

**DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN
EXENTA N° 602 DE 2007 Y APRUEBA
NUEVA SERIE ESTADÍSTICA REMSAS.**

EXENTA N° 614 /

SANTIAGO, - 8 AGO. 2011

VISTO: Lo dispuesto en el artículo 4° N° 5 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763 de 1979 y de las Leyes N° 18.933 y N° 18.469; en el artículo 47 del Código Sanitario; artículo 17 del Reglamento de Hospitales y Clínicas, artículo 10 del Decreto Supremo N° 136 de 2004 de Salud, Reglamento Orgánico del Ministerio; Resolución Exenta N° 275 de 25 de mayo de 2007 del Ministerio de Salud; en la Resolución 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República y sus modificaciones; y

CONSIDERANDO:

1. Que, al Ministerio de Salud le compete ejercer la función de garantizar el libre e igualitario acceso a las acciones de promoción, protección y recuperación de la salud y de rehabilitación de la persona enferma; así como coordinar, controlar y, cuando corresponda, ejecutar tales acciones

2. Que, el Sector Salud está integrado por todas las personas naturales y jurídicas, de derecho público o privado, que realizan o contribuyen a la ejecución de las acciones de protección, fomento, diagnóstico, recuperación de la salud, cuidados paliativos y rehabilitación de las personas enfermas.

3. Que, le corresponde al Ministerio de Salud tratar datos con fines estadísticos y mantener registros o bancos de datos en las materias de su competencia y que con este objeto deberá diseñar, implementar y mantener actualizados, sistemas de información que permitan proporcionar datos estadísticos para la formulación, el control y evaluación de programas de salud, de desarrollo de infraestructura, de gestión de los recursos humanos y financieros, de producción, y de los impactos directos que sus acciones generen sobre el estado de salud de la población y la calidad de la atención.

4. Que, es necesario dejar sin efecto la Resolución Exenta N° 602 de 2007 de este Ministerio y sus respectivos formularios e instructivos, con el objeto de actualizarlos y adecuarlos a la tecnología que permita procesar adecuadamente los citados instrumentos estadísticos.

Que, por lo anteriormente expuesto, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1° **DÉJANSE** sin efecto las Resoluciones N° 602 de 24 de septiembre de 2007 y N° 275, de 25 de mayo de 2007.

2° **APRUEBASE** la serie estadística REMSAS, Resumen Estadístico Mensual-Semestral de actividades de Salud, que recoge información estadística relativa a atenciones y recursos de los establecimientos no pertenecientes al Sistema Nacional de Servicios de Salud de los años 2010 y posteriores, que estará compuesta por cinco formularios:

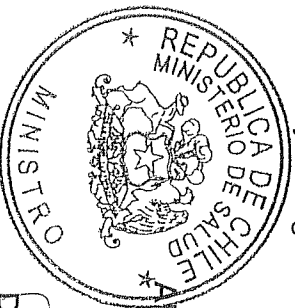
- REMSAS 01: Resumen Estadístico Mensual-Semestral de actividades de Salud.
- REMSAS B: Resumen Estadístico Mensual-Semestral de Procedimientos, Diagnóstico e Intervenciones Quirúrgicas.
- REMSOD 02: Resumen Estadístico Mensual Semestral de atención odontológica.
- REMSOD 02A: ANEXO Resumen Estadístico Mensual-Semestral de Atención Odontológica.
- REM 20: Resumen Estadístico Mensual del Censo diario de Camas y Pacientes, en formato digital (WEB), y por sus correspondientes instructivos.

3. Los formularios REMSAS 01, REMSAS B, REMSOD 02 y REMSOD 02A deberán ser enviados por los Establecimientos a la Unidad de Estadísticas e Información de Salud de la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región o a la Oficina Provincial que les corresponda.

El Formulario REM20 deberá ser ingresado en una aplicación contenida en la página web del Departamento de Estadísticas e Información de Salud (DEIS), <http://intradeis.minsal.cl/REM20>. Será responsabilidad de los Establecimientos con atención cerrada, ingresar en forma continua la información de censo de camas REM20 en dicha aplicación.

4. Será responsabilidad de cada Establecimiento el ingreso de los datos y la consistencia de la información de cada uno de los formularios REMSAS 01, REMSAS B, REMSOD 02 y REMSOD 02A y de su envío a la Secretaría Regional Ministerial de Salud respectiva, o a su Oficina Provincial, dentro de los plazos que esta Autoridad Sanitaria establezca.

5. La Unidad de Información y Estadísticas de la Secretaría Regional Ministerial de Salud será responsable de la validación, consolidación y carga de la serie REMSAS al DEIS en el sitio web <http://intradeis.minsal.cl/cargasremsas>, dentro del mes subsiguiente al que se refieran los datos de cada semestre. (Para el primer semestre hasta el 31 de julio del mismo año y el segundo semestre hasta el 30 de enero del año siguiente).



ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


DR. JAIME MAÑALICH MUXI
MINISTRO DE SALUD

DISTRIBUCIÓN:

- Secretarías(as) Regionales Ministeriales de Salud
- Directores(as) Médicos de Hospitales, Clínicas y Centros Médicos de Establecimientos no pertenecientes al SNSS.
- Director de Sanidad del Ejército de Chile.
- Director de Sanidad Naval.
- Director de Sanidad Fuerza Aérea de Chile
- Director General de Salud de Carabineros de Chile
- Director de Jefatura de Sanidad Policía de Investigaciones de Chile
- Jefe del Área Médica Gendarmería de Chile
- Director del Hospital Clínico de la Universidad de Chile, José Joaquín Aguirre
- Gerente General Instituto de Seguridad del Trabajo
- Gerente Mutua de Seguridad C. Ch. C.

- Gerente General Asociación Chilena de Seguridad ACHS
- Asociación Chilena de Clínicas
- Intendente de Prestadores, Superintendencia de Salud
- Gabinete Ministro de Salud
- Gabinete Subsecretaría de Salud Pública
- División de Planificación Sanitaria
- Departamento de Estadísticas e Información de Salud, Ministerio de Salud.
- Archivo Depto. Asesoría Jurídica
- Oficina de Partes